

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.160 · 1965

LEY 7160

Boletín Oficial, 24 de diciembre de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7160

LEY 7160

Autorízase a la Dirección de Escuelas para invertir suma con destino a Asistencia a la Niñez (Ley 6756).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección General de Escuelas de la Pro vincia de Buenos Aires, a invertir hasta la suma de cincuenta millo nes de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m/n), en la adquisición de inmuebles para destinarlos en forma conjunta con los organismos comprendidos en la Ley 6756, a la atención de la grave emergencia infantil de que da cuenta el artículo 1º de la citada Ley.

ARTÍCULO 2°. Dichos inmuebles deberán adquirirse específicamente en los siguientes Partidos: La Matanza, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, General San Martín, Tres de Febrero, Vicente López, Morón, Quilmes y San Isidro y hasta cinco más en los lugares de la Provin cia cuyas condiciones económico-sociales así lo aconsejen.

ARTÍCULO 3°. La inversión que demande la presente se imputará al Anexo X, Grupo 2º, Ítem 1, Dirección General de Escuelas, Título A, Dirección General, Finalidad 4, Función 01, Programa 5, Objeto Ge nérico 2, Unidad de Inversión 1/1, del Presupuesto de Capital, Ejer cicio 1965, quedando autorizada la Dirección General de Escuelas, en caso de insuficiencia de los recursos previstos, a efectuar transfe rencias de créditos entre unidades de inversión sin las limitaciones establecidas por el artículo 20, apartado 11, inciso 2), de la Ley de Contabilidad (T.O. 1964).

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7160. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).